



*Antares G. Vázquez Alatorre*  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

## **INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN DIVERSAS FRACCIONES DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.**

Antares Guadalupe Vázquez Alatorre, Senadora de la República integrante del grupo parlamentario de Morena; con fundamento en lo dispuesto por el artículo 71, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 8, numeral 1, fracción 1; 76 numeral 1; 135 numeral 1 y 169 del Reglamento del Senado de la República, someto a consideración de esta Soberanía la siguiente INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE REFORMAN LAS FRACCIONES XXII y XXIII DEL ARTÍCULO 30 DE LA LEY GENERAL DE EDUCACIÓN.

### **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La enseñanza de las Artes en educación está frente a una oportunidad para reforzarse al mismo tiempo que experimenta la apertura de nuevos retos ante los cambios constitucionales y en las leyes secundarias en materia educativa. La presencia de las Artes entendidas como las actividades musicales, culturales y artísticas propiamente, en las aulas es relevante y definitorio en la formación de los estudiantes; pues las experiencias artísticas y estéticas posibilitan la formación de personas perceptivas, sensibles, imaginativas, creativas, críticas, éticas y empáticas con los demás individuos y con el entorno a su alrededor, porque incentivan la creación de relaciones sociales cohesionadas y articuladas que fortalecerán sus identidades. De esta forma se puede conseguir una transformación social profunda, de armonía individual y colectiva.

El aprendizaje básico de las artes debe estar al alcance de todas y todos y por ello cada persona debe tener la oportunidad de acceder a una educación artística y cultural. Ésta permitirá desarrollar procesos en los que se involucra lo sensorial, lo emocional, lo afectivo y lo intelectual pues compromete la percepción, el pensamiento y la acción corporal. Los procesos artísticos posibilitan la apropiación, reelaboración, imaginación, creación, construcción y deconstrucción de las relaciones con nosotros mismos, con los demás y con nuestro entorno, con lenguajes simbólicos particulares ricos en componentes no necesariamente verbales o racionales.

La educación artística para todas y todos debe orientarse a promover la expresión, la manifestación simbólica y la comunicación en todas sus vertientes; es importante que las y los estudiantes puedan aprender una expresión libre, lúdica, gozosa, exploratoria, creativa, individual y colectiva; y con el ánimo de democratizar el acceso al arte, es necesario que se desarrolle la expresión ligada a las tradiciones disciplinares en el campo del arte y a los códigos socialmente elaborados dentro de cada cultura. El estudio de los lenguajes



*Antares G. Vázquez Alatorre*  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

artísticos favorece en el individuo la construcción de conocimiento y lo vinculan a una comunidad en la construcción social de sentido. La educación artística permite conectar los cambios graduales de los saberes con nuevas maneras de sentir y con nuevas figuras de lo social, para reelaborar en forma creativa las relaciones entre las culturas locales y las nacionales e internacionales, entre la individualidad y la masificación, entre la tradición y la innovación. Esto implica asumir una perspectiva multicultural desde el comienzo de la educación artística.

En la Nueva Escuela Mexicana, los procesos artísticos deben abordarse desde la acción, la experiencia y el descubrimiento; deben ser una experiencia con énfasis en lo apreciativo, en lo re-productivo y en lo creativo. Por supuesto, es indispensable que la persona pueda lograr también el disfrute. No se puede considerar que la creatividad o el sentido crítico se forman en el último semestre de la universidad, sino desde la educación inicial.

Los contenidos básicos de la educación artística deben considerar diversas categorías:

- a) Hechos y conceptos, que incluye la información sensorial, la formación de la percepción, la alfabetización sobre códigos y lenguajes artísticos, y el conocimiento de la producción y los procesos artístico-culturales a nivel regional, nacional e internacional.
- b) Procedimientos y técnicas de los lenguajes artísticos: estrategias de aprendizaje, de observación, de exploración, de creación; habilidades, destrezas y manejo de técnicas y procedimientos específicos de los lenguajes artísticos.
- c) Actitudes y valores, orientados al desarrollo personal, como autoconfianza, respeto, criticidad, valoración de la identidad cultural, de la cooperación; es necesaria la formación del gusto, el respeto a las expresiones distintas, en el reconocimiento y valoración de la multiculturalidad, del desarrollo de la sensibilidad estética y artística y la vinculación con los procesos artísticos del entorno de la persona.

Para avanzar en la educación artística, es necesario también profundizar en la formación de las y los educadores; hay una carencia crónica de su formación y también hay dificultades en su distribución y contratación. Por ello se requiere de un currículo flexible y coherente en su diseño y aplicación, con la conformación de equipos de trabajo conformados por docentes y profesionales de las artes; en estos equipos debe haber un proceso de formación, de discusión y cualificación al interior, de tal suerte que se constituyan comunidades académicas. Esta constitución de equipos garantiza la continuidad de los programas, porque se socializa el conocimiento.



*Antares G. Vázquez Alatorre*  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

Si bien la Reforma Educativa aprobada en 2019, considera ya la inclusión de la formación artística, sólo se considera a través de la música. Por ello es necesario ampliar el horizonte hacia otras manifestaciones artísticas, en virtud de que el amplio espectro cultural que se promovería puede ser posibilitador de transformaciones personales y sociales. Hay evidencia en la investigación educativa de que la formación artística de amplio espectro facilita la integración social y la sensibilidad personal de las y los alumnos en cualquier disciplina.

Por ello, se considera necesaria la presente iniciativa para resaltar la importancia de las Artes en los planes y programas de estudio, así como su necesaria impartición de acuerdo con los procesos que en su oportunidad se determinen, considerando utilizar además de los medios tradicionales, los tecnológicos, aplicándolos de acuerdo con el contexto geográfico y cultural de cada región del país.

Para precisar las modificaciones propuestas, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

TEXTO ACTUAL	TEXTO PROPUESTO
XXII.- El conocimiento de las artes, la valoración, la apreciación, preservación y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tecnológicos y tradicionales;	XXII.- El conocimiento de las artes; la valoración, apreciación, preservación <b>conservación</b> y respeto del patrimonio musical, cultural y artístico, <b>tangible e intangible</b> ; así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tradicionales y tecnológicos, <b>de acuerdo con el contexto geográfico y cultural de cada región del país</b> ;
XXIII.- La enseñanza de la música para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como la personalidad de los educandos;	XXIII.- La enseñanza de <b>las artes, entre ellas</b> la música, para potencializar el desarrollo cognitivo y humano, así como <b>la creatividad y el desarrollo intelectual, sensorial, motriz, afectivo emocional, y social</b> de los educandos;

Por lo antes expuesto y fundado, someto a esta Soberanía la siguiente Iniciativa con:

### PROYECTO DE DECRETO

**ÚNICO.** - Se reforma el artículo 30 de la Ley General de Educación, en sus fracciones XXII y XXIII, para quedar como sigue:



*Antares G. Vázquez Alatorre*  
SENADORA DE LA REPÚBLICA

ARTÍCULO 30.- ...

I. al XXI. ...

XXII. El conocimiento de las artes; la valoración, apreciación, conservación y respeto del patrimonio cultural tangible e intangible; así como el desarrollo de la creatividad artística por medio de los procesos tradicionales y tecnológicos, de acuerdo con el contexto geográfico y cultural de cada región del país;

XXIII.- La enseñanza de las artes, entre ellas la música, para potencializar la creatividad y el desarrollo intelectual, sensorial, motriz, afectivo emocional, y social de los educandos;

XXIV.-...

XXV.-...

#### TRANSITORIOS

**ÚNICO.** - El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

*Dado en el Senado de la República, a los 17 días del mes de junio de 2020.*

**SEN. ANTARES G. VÁZQUEZ ALATORRE**